

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2023-00164-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la entidad accionada **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** allega memorial informando el cumplimiento de la sentencia de tutela fecha 08 de mayo de 2023. Sírvese Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental allegada por la parte accionada y póngase en conocimiento a la parte incidentante visible en archivo 14 del expediente digital.

De otro lado, de la documental allegada al expediente por la **POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, el Despacho considera que con el mencionado escrito visible en medio electrónico en donde se allegó escrito de fecha 05 de julio de la presente anualidad, en donde se le está informando de manera clara y precisa que una vez superadas las etapas contractuales de la Ley 80 de 1993 se logró suscribir contrato para la prestación del servicio de salud con la Fundación Neumológica de Colombia, y por lo tanto le fue asignada cita a la accionante **LAURA SOFÍA AGUDELO COLLAZOS** para el día 31 de julio del 2023, a la hora de las 03:40 P.M., en las instalaciones de la citada entidad médica, notificado en legal forma al abonado telefónico No. 3184470134, en el cual la madre de la tutelante manifestó que ya contaba con la asignación de la cita que es objeto de la presente acción de amparo.

Vista las anteriores argumentaciones, considera esta sede judicial que se esta dando cumplimiento efectivo al fallo de tutela del 08 de mayo del año calendario, lo que indica fehacientemente que se la accionada dio cabal cumplimiento a lo ordenado por este estrado judicial.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las des anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

MOPH.